REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

LICITACION PÚBLICA No. VJ-VAF-LP-001-2014

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL Y ADECUACIÓN DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, el numeral 1.19 del Pliego de Condiciones señala que toda modificación al pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones y serán publicadas en la página de contratación SECOP www.contratacion.gov.co.

Las modificaciones se presentaran así: las inclusiones se resaltarán en negrilla y las disposiciones que se eliminan se presentaran con una línea en la mitad, ejemplo: inexperiencia.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 <u>Modifíquese el numeral 16 "INDEMNIDAD" del capítulo VI del pliego de condiciones, el</u> cual quedará así:

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal válido para tal propósito.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO POR HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ

Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Magda Olarte - Mónica Olarte / Abogadas/ Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Gabriel del Toro Benavides / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica

Aprobó: Maria Clara Garrido / Vicepresidente Administrativa y Financiera